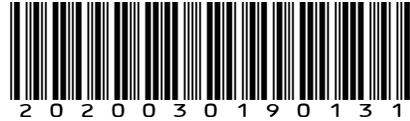




GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

SECRETARÍA DE MINAS

31/07/2020



EDICTO

LA SECRETARÍA DE MINAS

HACE SABER A:

El **MUNICIPIO DE SAN CARLOS**, identificado con NIT. **890.983.740-9**, representado legalmente por la señora Alcalde **LUZ MARINA MARÍN DAZA**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. **43.111.471**, o por quien haga sus veces, es beneficiario de la Autorización Temporal No. **7765**, la cual tiene por objeto la extracción de **ARENAS Y GRAVAS NATURALES** ubicada en jurisdicción del Municipio de **SAN CARLOS** de este Departamento, otorgada mediante Resolución No **14442** del 10 de julio de 2007 e inscrita en el Registro Minero Nacional el día 14 de agosto de 2007 bajo el código No **IF7-10561**.

Que la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia dicto la Resolución 2019080010170 del 09 de diciembre 2019

“(…) RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: ORDENAR LA SUSPENSIÓN INMEDIATA DE LAS ACTIVIDADES MINERAS DE EXTRACCIÓN Y/O BENEFICIO dentro del área de la Autorización Temporal e Intransferible otorgada mediante Resolución No **14442** del 10 de julio de 2007 e inscrita en el Registro Minero Nacional el día 14 de agosto de 2007 bajo el código No **IF7-10561** cuyo beneficiario es el **MUNICIPIO DE SAN CARLOS**, identificado con NIT. **890.983.740-9**, representado legalmente por la señora Alcalde **LUZ MARINA MARÍN DAZA**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. **43.111.471**, o por quien haga sus veces, la cual tiene por objeto la extracción de **ARENAS Y GRAVAS NATURALES**.

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR al **MUNICIPIO DE SAN CARLOS**, identificado con NIT. **890.983.740-9**, representado legalmente por la señora Alcalde **LUZ MARINA MARÍN DAZA**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. **43.111.471**, o por quien haga sus veces, beneficiario de la Autorización Temporal No. **7765**, la cual tiene por objeto la extracción de **ARENAS Y GRAVAS NATURALES** ubicada en jurisdicción del Municipio de **SAN CARLOS** de este Departamento, otorgada mediante Resolución No **14442** del 10 de julio de 2007 e inscrita en el Registro Minero Nacional el día 14 de agosto de 2007 bajo el código No **IF7-10561**, para que en plazo de treinta (30) días contados a partir de la ejecutoria del presente acto, allegue evidencia del cumplimiento en cuanto a la señalización y demarcación de las instalaciones, planta de beneficio, centros de acopio y vías de acceso.

PARAGRAFO: el beneficiario de la autorización temporal, una vez cumplidos los anteriores requerimientos, deberá allegar el informe de las acciones implementadas que evidencien su observancia. Su incumplimiento, dará inicio al trámite sancionatorio a que haya lugar.

ARTÍCULO TERCERO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO EL CONCEPTO TÉCNICO DE VISITA DE FISCALIZACIÓN No. **1276103** del 10 de octubre de 2019 al **MUNICIPIO DE SAN CARLOS**, identificado con NIT. **890.983.740-9**, representado legalmente por la señora Alcalde **LUZ MARINA MARÍN DAZA**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. **43.111.471**, o por quien haga sus veces, beneficiario de la Autorización Temporal No. **7765**, la cual tiene por objeto la extracción de **ARENAS Y GRAVAS NATURALES** ubicada en jurisdicción del Municipio de **SAN CARLOS** de este Departamento, otorgada mediante Resolución No **14442** del 10 de julio de 2007 e inscrita en el Registro Minero Nacional el día 14 de agosto de 2007 bajo el código No **IF7-10561**





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
SECRETARÍA DE MINAS

ARTÍCULO CUARTO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO EL CONCEPTO TÉCNICO DE VISITA DE FISCALIZACIÓN No. 1276103 del 10 de octubre de 2019 a la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE para los fines que considere pertinentes en atención a sus competencias, según lo observado en el numeral 6 del concepto que se traslada.

ARTÍCULO QUINTO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO EL CONCEPTO TÉCNICO DE VISITA DE FISCALIZACIÓN No. 1276103 del 10 de octubre de 2019, al Ministerio del Trabajo, para los fines que considere pertinentes en atención a sus competencias, según lo observado en el numeral 6 del concepto que se traslada.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR personalmente al (los) interesado (s) o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible proceder con la notificación por edicto en los términos de ley.

ARTÍCULO SEPTIMO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas."

Teniendo en cuenta que en atención a la pandemia generada por el Covid 19 y la Resolución No. 2020060027772 del 16 de julio de 2020, los edictos emplazatorios como el presente, se fijaran en el micrositio de la Secretaría de Minas al cual se puede acceder a través del siguiente enlace: <https://www.antioquia.gov.co/index.php/edictos,-estados-y-liberaciones-julio>.

Para constancia se da por fijado en Sitio web desde el día 03 de agosto del 2020 a las 7:30 am y se desfija el día 10 de agosto de 2020, a las 5:33p p.m.

MARIA VICTORIA AGUDELO
AUXILIAR ADMINISTRATIVA
Secretaría de Minas

